



Resolución de Administración
N° 92 -2019-OEFA/OAD

Lima, 29 MAR. 2019

VISTOS: La Carta S/N del proveedor OGAMIG S.A.C. de fecha 23 de enero de 2019, el Informe N° 00201- 2019-OEFA/OAD-UAB del 13 de marzo de 2019, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 00152-2019-OEFA/OAJ del 29 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1008 del 14 de marzo de 2019 firmada digitalmente por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) Efectiva prestación de los servicios contratados; y, (iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el reconocimiento de adeudos, se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el **Reglamento**), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el Artículo 3° del Reglamento establece que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Artículo 8° del Reglamento establece que el Director General de Administración o el funcionario homólogo, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, mediante Requerimiento de Gastos de Bienes 2018 – 00044 del Expediente Electrónico SIGA-OEFA de fecha 28 de noviembre de 2018, la Dirección de Evaluación Ambiental solicita y adjunta las Especificaciones Técnicas para la “Adquisición de útiles de oficina para unidad ejecutora de inversiones OEFA”;

Que, al amparo del Comunicado N° 20-2018-PERÚ COMPRAS/DAM¹, de fecha 30 de mayo de 2018, la modalidad de contratación se realizó en virtud a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones, su Reglamento y modificatorias; sin la necesidad de requerir autorización de PERÚ COMPRAS para exceptuarse de contratar a través de esta herramienta;

Que, según Cuadro Comparativo N° 000196-2018 VERSIÓN 01, se adjudicó la contratación menor a ocho (8) UIT a favor de la empresa OGAMIG S.A.C. por lo cual el 13 de diciembre de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto generó y aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002750 para la “Adquisición de útiles de oficina para unidad ejecutora de inversiones OEFA”;

Que, con fecha 13 de diciembre de 2018 se emitió la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0573-2018 con Expediente SIAF N° 17851 la cual fue notificada el 14 de diciembre de 2018 a la empresa OGAMIG S.A.C. consignando un importe total de S/ 1,635.32 (Mil seiscientos treinta y cinco y 32/100 Soles);

Que, conforme a las Especificaciones Técnicas de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 00573-2018, se estableció que el plazo para la entrega de los bienes debía ser realizado en un plazo de dos (2) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de recibida la Orden de Compra;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2018, la empresa OGAMIG S.A.C. realiza la entrega de los bienes en el Almacén Central del OEFA mediante la Guía de Remisión N° 0001-016115 y la Guía de Remisión N° 0001-016108 con la excepción del ítem: Papel Bond 80 G Tamaño A4;

Que, con Hoja de Trámite N° 2018-E01-104793 de fecha 31 de diciembre de 2018, la empresa OGAMIG S.A.C. remite la Factura N° 0001-019865 por el importe de S/ 889.84 (Ochocientos ochenta y nueve y 84/100 Soles), asimismo con hoja de trámite 2018-E01-104790, el proveedor remite la Factura N° 0001-019853 por el importe de S/ 628.57 (Seiscientos veintiocho y 57/100 Soles), en atención a los bienes ingresados al Almacén Central;

¹ Montos mínimos de contratación a través de los catálogos electrónicos de Acuerdos Marco

Que, a través del sistema electrónico SIGA – OEFA de fecha 31 de diciembre del 2018, la Dirección de Evaluación Ambiental, remite la conformidad para la “Adquisición de útiles de oficina para unidad ejecutora de inversiones OEFA”, por los bienes ingresados, referente a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 573-2018;

Que, con Carta S/N de fecha 23 de enero de 2019 con hoja de tramite 2019-008399, la señora Isabel Garay Meza, Gerente General de la empresa OGAMIG S.A.C. solicita el reconocimiento de pago correspondiente por el importe de S/ 1,518.41 (Mil quinientos dieciocho con 41/100) en atención a los bienes ingresados al Almacén Central mediante la Guía de Remisión N° 0001-016115 y la Guía de Remisión N° 0001-016108;

Que, con fecha 14 de febrero de 2019, la Dirección de Evaluación Ambiental realizó la modificación de la conformidad indicando que el contratista incurrió en retraso injustificado para la entrega de los bienes objeto de la contratación para la “Adquisición de útiles de oficina para la Unidad Ejecutora de Inversiones del OEFA”; por lo cual le corresponde la aplicación de la penalidad correspondiente;

Que, con Informe N° 0036-2019-OEFA/OAD-UAB/EC de fecha 18 de febrero de 2019, el Coordinador (e) de Ejecución Contractual, remite el expediente administrativo con la documentación que sustenta la acreencia, recomendando se inicien las acciones pertinentes para reconocer el crédito interno devengado a favor de la empresa OGAMIG S.A.C. aplicando una penalidad de S/ 163.53 (ciento sesenta y tres con 53/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 00201-2019-OEFA/OAD-UAB de fecha 13 de marzo de 2019, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración concluye que resulta viable que se emita el acto administrativo que reconozca el crédito interno y devengado correspondiente a las obligaciones generadas en el año 2018 a mérito de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0573-2018 correspondiendo también la aplicación de una penalidad por el importe de S/ 163.53 (ciento sesenta y tres con 53/100 Soles);

Que, mediante el SIGA-OEFA, con fecha 14 de marzo de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación del Crédito Presupuestario Nota N° 1008 correspondiente al año fiscal 2019, en la meta presupuestal 132 (Oficina de Administración), especifica de gasto 23.15.12 (Papelería en general, útiles y materiales de oficina), Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, por un importe total de S/ 1,518.41 (Mil quinientos dieciocho con 41/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 00152-2019-OEFA/OAJ de fecha 29 de marzo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la solicitud de pago presentada por la empresa OGAMIG S.A.C., cumple con los supuestos habilitantes y el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; razón por la cual, corresponde que la Oficina de Administración emita la Resolución Administrativa mediante la cual se reconozca el crédito interno y devengado a favor de dicho proveedor y se disponga el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, en atención a las funciones establecidas en el Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito interno y devengado a favor del proveedor OGAMIG S.A.C. por la "Adquisición de útiles de oficina para la Unidad Ejecutora de Inversiones del OEFA", por un monto de S/ 1,518.41 (Mil quinientos dieciocho con 41/100 Soles) aplicando una penalidad de S/ 163.53 (ciento sesenta y tres con 53/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento efectuar la notificación de la presente Resolución a la empresa OGAMIG S.A.C., identificada con el Registro Único de Contribuyente RUC N° 20492631800.

Artículo 3°.- La aprobación de la presente resolución no constituye dispensa o liberación de los funcionarios o servidores involucrados, disponiéndose el inicio de las acciones de deslinde de responsabilidades correspondientes, debiendo remitirse el expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.



SILVIA NELLY CHUMBE ABREU
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

